



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 222

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 000 2019 0024200, SE PROFIRIO
AUTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 47 001 11 02 000 2019 0024200.

SEGUNDO: Disponer la **APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en contra del doctor ROBERTO LOCADIO CAMPO VASQUEZ – Juez Promiscuo Municipal de Ariguaní - Magdalena, para la época en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. NOTIFICAR PERSONALMENTE al funcionario inculcado la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente comuníquese al funcionario que puede rendir su versión verbalmente o por escrito.

Para efectos de la notificación personal y la recepción de la versión libre, si es el deseo de ofrecerla de manera verbal por el funcionario inculcado, se dispone comisionar al Personero Municipal de Ariguaní - Magdalena, a quienes se les libere atento despacho comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia. Envíese el cuaderno de copias.

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por **EDICTO** por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Por la Secretaría de esta Corporación, certifíquese si los hechos aquí indagados han sido denunciados con anterioridad y si existe una investigación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4° Por la Secretaría de la Sala ofíciase al director Seccional de Fiscalías de Magdalena, con el fin de que, en el término **IMPRORROGABLE DE CINCO (05) DÍAS**, allegue con destino a las presentes diligencias **CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** al doctor ROBERTO LOCADIO CAMPO VASQUEZ como Juez Promiscuo Municipal de Ariguaní, indicando que actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y que cargo desempeña, en caso de estar desvinculado se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de visa.

5°. Por la secretaria de la Sala, ofíciase al Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, a fin de que, en el término DE DIEZ (10) DIAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, **INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO**, paso a paso, del trámite impartido a la acción constitucional instaurada en contra del Sistema Estratégico de Transporte Público- SETP, junto con **COPIAS INTEGRAS Y LEGIBLES** del señalado expediente.

CUARTO: Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto) para que considere su participación en el asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY DIECISIETE (17) de noviembre de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfirmará el VEINTIUNO (21) de noviembre de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial